



### Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Fiscalización en Calidad  
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 3892

SANTIAGO, 12 DIC 2019

#### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11° y 12°, del Artículo 4°, y en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos; la Circular Interna IP/N° 4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; la Circular Interna IP/N°2, de 2013, que instruye respecto del inicio del período de vigencia de la acreditación de un prestador acreditado; y en la Resolución RA 882/107/2019, de 22 de julio de 2019;
- 2) La solicitud de acreditación **N°1.784**, de 29 de enero de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don **Patricio Garat Pinto**, en su calidad de representante legal del Prestador Institucional denominado "**CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y ESPECIALIDADES MÉDICAS LIMITADA**", ubicado en Avenida José Domingo Cañas N°1070, de la comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en la que pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación para que sea evaluado en función del **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido con fecha 05 de junio de 2019, por la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD**";
- 4) El Ord. ISP C/N°1.881, de 31 de julio de 2019, de la Directora (S) del Instituto de Salud Pública de Chile, que adjunta las actas de fiscalización de la consistencia y el informe de acreditación respectivo;